



Acuerdo de Consejo Regional

N° 398-2017-GRA/CR.

Huaraz, 11 de Diciembre del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 07 de Diciembre del 2017, la Convocatoria N° 012-2017-SO-GRA/CD, el Oficio N° 001-2017-GRA-CR/C.F - CIVyC-P, con fecha de recepción el 07 de Diciembre del 2017, el Informe N° 01-2017-GRA/CR-COMISION DE FISCALIZACION – INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y CONSTRUCCION, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: **"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"** el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;* el Inciso a) del Artículo 37° que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional y el Inciso k) del Artículo 15° es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5°, los Incisos a) y b) del Artículo 13°, Artículo 14° y el Inciso k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;* dispositivo legal concordante con los Artículos 6°, 9°, 10°, 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, mediante el **Acuerdo de Consejo Regional N° 074-2017-GRA/CR**, de fecha 03 de Marzo del 2017 el Pleno del Consejo Regional acuerda: **DERIVAR**, los antecedentes obtenidos por el Consejero Regional Mario E. Vega Antonio, a las Comisiones de Infraestructura, Vivienda y Construcción y Fiscalización para que realicen las investigaciones por las presuntas irregularidades como son: *Sobrevalorización, incumplimiento en la Ejecución y otros, en el Mantenimiento de Defensa Ribereña por Prevención en el Rio Rosa Rajra, Distrito de Musga, Provincia de Mariscal Luzuriaga - Región Ancash;* en atención a los considerandos expuestos; consecuentemente la **Comisión de Infraestructura Vivienda y Construcción** solicita información documentada mediante los Oficios N° 11, 12, 13, 14, 17, 24, 25, 26, 27-2017-GRA-CR/CIVC, al respecto con el Informe N° 452-2017-GRA-GRI-SGO/TVSF, de fecha 12 de Junio de 2017, el Ing. Tomas Saavedra Flores, Sub Gerente de Obras del GRA, en base a los antecedentes y análisis que ahí se detallan concluyó, que presuntamente exista irregularidades como sobrevalorización o incumplimiento en la ejecución del servicio, por lo que remitió el Expediente Técnico, el Informe del Contratista e Informe del Supervisor, e informó que no se ha encontrado el contrato del Residente ni del Supervisor. Por otra parte, la Comisión de Fiscalización en merito a sus atribuciones solicita información mediante el Oficio N° 0118-2017-GRA-CR/CF-P, de fecha 14 Setiembre de 2017, solicitó al Ing. Héctor Falcón Jara, Gerente Regional de Infraestructura del GRA, el peritaje técnico detallado, referente a la ejecución de la actividad en comento y se reiteró con el Oficio N° 130-2017-GRA-CR/CF-P, de fecha 30 de Octubre de 2017;

Que, de los actuados se advierte que con fecha 18 de Julio de 2016, el **Gobierno Regional de Ancash** y la **EMPRESA J.R.J. INGENIEROS S.R.L.**, suscriben el **Contrato N° 00041-2016-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-GRA**, para la EJECUCIÓN del Servicio de la Actividad: *"Mantenimiento de Defensa Ribereña por Prevención en el Rio Rosa Rajra del Distrito de Musga, Provincia de Mariscal Luzuriaga - Ancash"*, por el monto ascendente de S/. 286,500.00 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, con Oficio N° 1265-2017-REGION ANCASH-GRI, de fecha 31 de Octubre de 2017, el Ing. Héctor Falcón Jara, Gerente Regional de Infraestructura del GRA, comunicó que ha designado a los Miembros del Equipo Técnico, para realizar la evaluación técnica especializada de la Actividad de Mantenimiento en mención, el cual está conformado por: Ing. Antonio Glandel Ramirez, Ing. Marco Antonio López Calle y el Top. Tomas Víctor Villacorta Zavala;





Que, con Oficio N°1445-2017-GRA/GRI, de fecha 28 de Noviembre de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura del GRA, remitió el Informe N° 19-2017-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GRI-SGE-MLC, de fecha 21 de Noviembre de 2017, de la **Comisión Técnica de la Sub Gerencia de Estudios del GRA**, referente a la pericia técnica de la actividad en mención, donde se realizó la visita al lugar de ejecución de la actividad los días 2 y 3 de Noviembre del presente año y en base a la revisión de Expediente Técnico y Valorización del Servicio, **concluyó:** 1) Por versión del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Musga, el Consejero Regional de la Provincia y algunos moradores, informaron que la Reposición de Pontón ha sido ejecutada por la mencionada Municipalidad. 2) La Comisión Técnica verificó que la longitud intervenida para la descolmatación es de 410 m, el cual no se ajusta con lo mencionado en el Expediente Técnico en el cual indica 590 metros. 3) Los gaviones instalados en la parte alta de la carretera o baden, en una longitud de 9.00 m, no se encuentra debidamente sustentado por los ejecutores. 4) La Valorización evaluada no corresponde con lo observado en la inspección técnica realizada. 5) En la Etapa de replanteo debió reubicarse los gaviones de acuerdo a la geomorfología del terreno, por parte de los ejecutores, toda vez que el expediente técnico presenta deficiencias en este aspecto, lo cual también ha sido observado por los beneficiarios;

Que, de la revisión de los documentos del Servicio de Actividad: "Mantenimiento de Defensa Ribereña por Prevención en el Rio Rosa Rajra del Distrito de Musga, Provincia de Mariscal Luzuriaga - Ancash", específicamente del Expedientillo se detallan las metas: 1) Descolmatación del Rio Rosa Rajra en 590.00 metros. 2) Instalación de 115.30 metros de Muros con Gaviones de 1.00 m x 2.00 m x 5.00 m. 3) Instalación de 115.30 metros de Muros con Gaviones de 1.00mx1.50mx5.00m. 4) Eliminación de Material excedente del proceso de descolmatación en 4,602.00 metros cúbicos;

Que, de la **revisión del Informe Técnico** de Valorización N° 01 del Contratista e Informe de Supervisión N° 01, se detalla: 1) De las anotaciones del cuaderno de actividades, se tiene: **Asiento N° 045, del Ingeniero Residente**, de fecha 15 de Agosto de 2016, en donde indica que se ha concluido con los trabajos de la Actividad: "Mantenimiento de Defensa Ribereña por Prevención en el Rio Rosa Rajra del Distrito de Musga, Provincia de Mariscal Luzuriaga - Ancash", y solicita su verificación y conformidad del servicio, cumpliendo con las metas físicas al 100%. **Asiento N° 045, del Ingeniero Supervisor**, de fecha 15 de Agosto de 2016, en donde indica que después del recorrido por la actividad en compañía del residente, concluyó que la actividad: "Mantenimiento de Defensa Ribereña por Prevención en el Rio Rosa Rajra del Distrito de Musga, Provincia de Mariscal Luzuriaga - Ancash", se ha ejecutado de acuerdo a los planos y Especificaciones Técnicas del Expedientillo y da por culminado el trabajo de mantenimiento al 100%. 2) Con **Acta de Recepción y Conformidad de Servicio**, de fecha 16 Agosto de 2016, conformado por: Sr. Edison Fernando Pérez Díaz, Representante Legal de la EMPRESA J.R.J. INGENIEROS S.R.L., el Ing. Leonardo Franko Vilchez Castillo, Residente de Servicio. Ing. William W. Garcia Girao, Sub Gerente de Obras y el Ing. Walther Javier Aguilar Armas, Supervisor de Actividad. Después de la verificación del servicio prestado, de acuerdo a lo detallado en el expedientillo aprobado, suscriben el presente Acta de Recepción y conformidad de servicio;

Que, del **Informe Técnico, emitido por el Sub Gerente de Estudios del GRA**, mediante Informe N° 452-2017-GRA-GRI-SGO/TVSF, de fecha 12 de Junio de 2017, se detalla: 1) El Expediente Técnico no presenta el Estudio Hidrológico, el cual es el estudio básico para el diseño de las infraestructuras de protección y sección de descolmatación. 2) En la partida 04.04.00 Acarreo de Material para Relleno de Gaviones, de la planilla de metrados del expediente técnico, existe un error en el cálculo, ya que el metrado real es 403.00 m³ y no 650.00 m³. 3) El Expediente Técnico no presenta planos a detalle de sección de descolmatación y encausamiento de río. 4) En el cuaderno de actividades el Supervisor no informó sobre alguna observación, omisión, falta o defecto en la ejecución del servicio. 5) El supervisor informó la que el avance físico acumulado ejecutado es de 100.00%, dando por culminado el servicio sin alguna observación, recomendando el pago al contratista;

Que, de la revisión del **Informe Técnico**, emitido por el **Comité Técnico de la Sub Gerencia de Estudios del GRA**, mediante Informe N° 19-2017-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GRI-SGE-MLC, de fecha 21 de Noviembre de 2017, se detalla: 1) En la partida 04.04.00 Acarreo de Material para Relleno de Gaviones, de la planilla de metrados del expediente técnico, existe un error en el cálculo, ya que el metrado real es 403.00 m³ y no 650.00 m³. 2) En el Presupuesto, existe la partida 03.00.00 Reposición de Pontón, la cual no se detalla en la planilla de metrados, especificaciones técnicas y planos del Expediente Técnico. 3) En el Plano de Planta del Expediente Técnico, no existe Gaviones ubicados en la parte alta sobre la carretera o baden. 4) Por versión del alcalde de la Municipalidad Distrital de Musga, el Consejero Regional de la Provincia y algunos moradores, indican que la Reposición de Pontón ha sido ejecutada por la mencionada Municipalidad, por tanto no se debió considerar en la Valorización. 5) En la Partida 04.01 Descolmatación de Río, el volumen calculado por la Comisión Técnica, es de 1,680.20 m³, y no 3,540.00 m³ como indica en el expediente Técnico. 6) En la Partida 06.01 Eliminación de Material Durante el Proceso de Descolmatación, el volumen calculado por la Comisión Técnica, es de 2,184.26 m³, y no 4,602.00 m³ como indica en el expediente Técnico;

Que, el Representante Legal de la EMPRESA J.R.J. INGENIEROS S.R.L., Residente del Servicio, Sub Gerente de Obras del GRA y Supervisor del Servicio, firman el Acta de Recepción de Obra y Conformidad de Servicio, indicando que la actividad del mantenimiento se encuentra culminado al 100.00%; y según el Informe Técnico de la Comisión Técnica de la Sub Gerencia de Estudios del GRA, solo se ha ejecutado al 70.49%, el cual asciende a la suma de S/. 201,958.89 (Doscientos Un Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 89/100 Soles), por deficiencias del Expediente Técnico e incumplimiento de metas;

Que, en mérito al Artículo 103° del Reglamento Interno del Consejo Regional los Miembros de la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Construcción y la Comisión de Fiscalización, emiten el Informe N° 01-2017-GRA/CR-COMISION DE FISCALIZACION - INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y CONSTRUCCION, de fecha 29 de Noviembre del 2017, donde arriban a las siguientes **conclusiones:** 1) *El Expediente Técnico de la actividad de mantenimiento en mención, presenta una serie de deficiencias las cuales se detallan en el análisis y evaluación del presente informe.* 2) *Según el Informe Técnico de la Comisión Técnica de la Sub Gerencia de Estudios del GRA, el contratista EMPRESA J.R.J. INGENIEROS S.R.L., no cumplió con la ejecución de todas las metas según el expediente Técnico.* 3) *El Representante Legal de la EMPRESA J.R.J. INGENIEROS S.R.L., Residente del Servicio, Sub Gerente de Obras del GRA y Supervisor del Servicio, dan CONFORMIDAD a la ejecución del 100.00% de la actividad de mantenimiento en mención, por la suma de S/ 286,500.00 (Doscientos Ochenta y*



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles); y según el informe técnico de la Comisión Técnica de la Sub Gerencia de Estudios del GRA, se determinó que en la actividad de mantenimiento en mención, solo se ejecutó al 70.49%, el cual asciende a la suma de S/ 201,958.89 (Doscientos Un Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 89/100 Soles), existiendo un saldo a ejecutar de 29.51%, el cual asciende a la suma de S/ 84,541.11 (Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 11/100 Soles). 4) La Gerencia Regional de Infraestructura (julio- setiembre 2016) no cumplió con REMITIR información solicitada en forma reiterada (Oficio N° 29-2016-GRA/CR-M.V.A y N° 37-2016-GRA/CR-M.VA) constituyendo el hecho REHUSAMIENTO A BRINDAR INFORMACION Y DESACATO A LA AUTORIDAD. Por lo señalado los Miembros de las Comisiones por acuerdo UNANIME, **RECOMIENDAN:** Primero.- EXHORTAR, al Gerente Regional de Infraestructura de esta Entidad, adoptar las acciones legales y administrativas contra los que resulten responsables por las presuntas irregularidades cometidos en la Obra: "Mantenimiento Defensa Ribereña por Prevención en el Río Rosa Rajra - Distrito de Musga - Provincia de Mariscal Luzuriaga - Región Ancash". Segundo.- DERIVAR, el presente Acuerdo Regional a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos y Sancionador de esta Entidad, con la finalidad de aperturar el correspondiente Procedimiento Administrativo Sancionador contra los que resulten responsables de las Faltas Administrativas incurridas, señaladas en el acápite 4.5 Tercero.- REMITIR, el presente Acuerdo Regional a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ancash, para que proceda accionar de acuerdo a sus legales atribuciones contra los que resulten responsables por las presuntas irregularidades cometidas en la Obra: "Mantenimiento Defensa Ribereña por Prevención en el Río Rosa Rajra - Distrito de Musga - Provincia de Mariscal Luzuriaga - Región Ancash", la misma que deberá informarse a los Miembros del Pleno de Consejo Regional de Ancash de las acciones realizadas;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en Estación del ORDEN DEL DÍA, uno de los Miembros de la Comisión de Fiscalización, sustenta ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash el Informe N° 01-2017-GRA/CR-COMISION DE FISCALIZACION – INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y CONSTRUCCION de la misma forman lo fundamentan los demás miembros de las dos Comisiones, luego de una serie de deliberaciones por los Miembros del Pleno del Consejo Regional de Ancash, el Consejero Delegado somete a votación las recomendaciones, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR, al Gerente Regional de Infraestructura de esta Entidad, adoptar las acciones legales y administrativas contra los que resulten responsables por las presuntas irregularidades cometidos en la Obra: "Mantenimiento Defensa Ribereña por Prevención en el Río Rosa Rajra - Distrito de Musga - Provincia de Mariscal Luzuriaga - Región Ancash".


ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional a la **Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos y Sancionador de esta Entidad**, con la finalidad de aperturar el correspondiente Procedimiento Administrativo Sancionador contra los que resulten responsables de las faltas administrativas incurridas, señaladas en el décimo segundo considerando.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional a la **Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ancash**, para que proceda accionar de acuerdo a sus legales atribuciones contra los que resulten responsables por las presuntas irregularidades cometidas en la Obra: "Mantenimiento Defensa Ribereña por Prevención en el Río Rosa Rajra - Distrito de Musga - Provincia de Mariscal Luzuriaga - Región Ancash", la misma que deberá informarse a los Miembros del Pleno de Consejo Regional de Ancash de las acciones realizadas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, acorde al Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO